

Al contestar por favor cite:2023110003159-1



05GIN15 - V8 Página 1 de 1

Bogotá, 27 de marzo de 2023

Doctor
DGAR HUMBERTO RODRIGUEZ BENAVIDES
Líder Proyecto Control Interno Disciplinario
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
E. S. D.

Ref.: Alertas de Corrupción Control Disciplinario 2023

Cordial Saludo.

De manera atenta se solicita se informe si en el ejercicio de su función como líder de Proyecto de Control Interno Disciplinario se han adelantado procesos en los que se hayan detectado posibles actos de corrupción; de ser así, favor informar cual fue el tramite realizado.

Teniendo en cuenta que en Colombia el tipo penal "CORRUPCIÓN" No se encuentra así expresado en el Código Penal, se solicita se informe si se han presentado los siguientes delitos contra la administración pública: Peculado, Concusión, Cohecho, Celebración indebida de Contratos, Enriquecimiento ilícito, Tráfico de Influencias y Prevaricato.

Favor allegar respuesta antes del día lunes 10 de marzo de 2023..

De igual manera se solicita informar cualquier evento relacionado con este asunto que se presente durante la vigencia 2023.

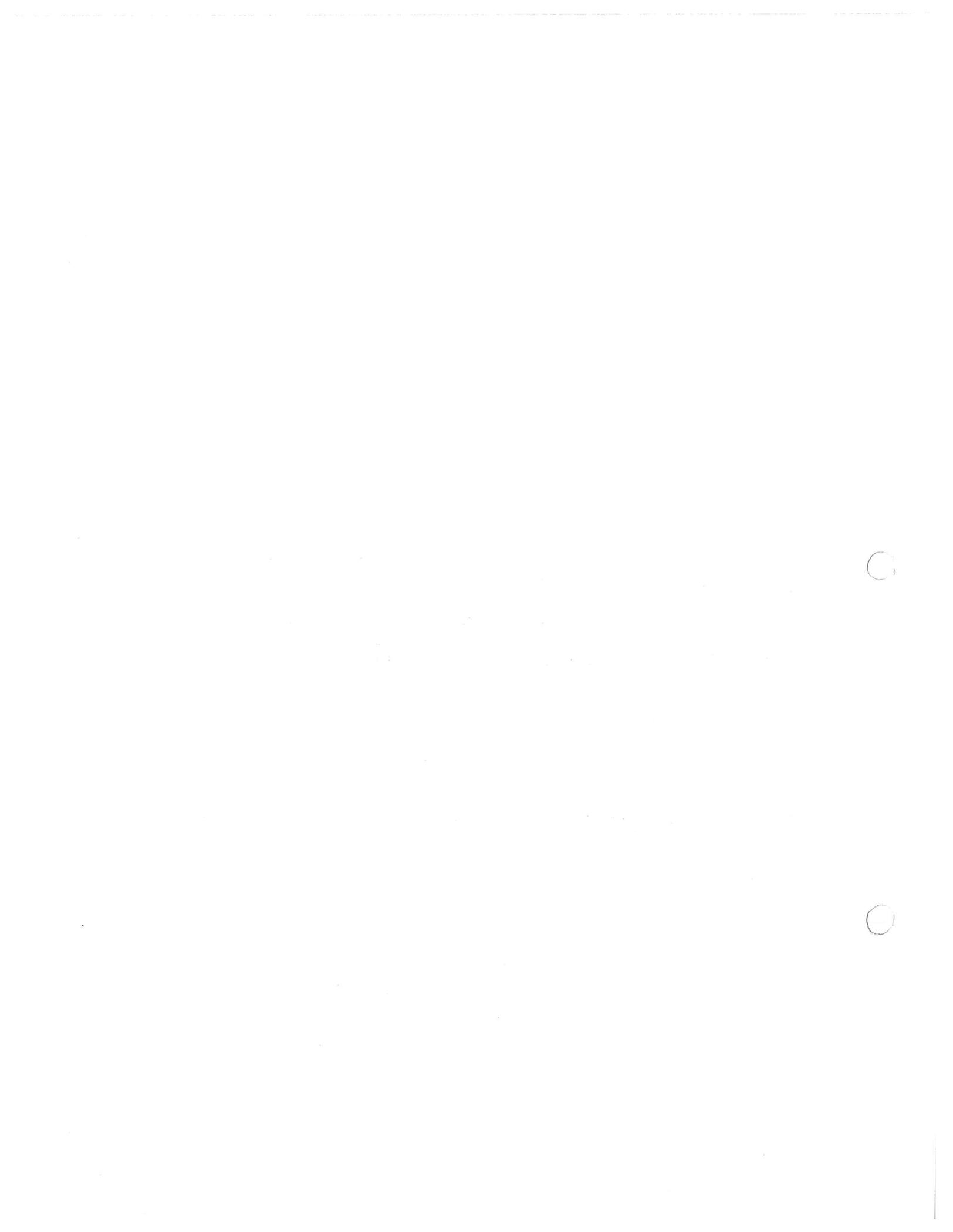
Nota: No dar respuesta a los requerimientos que se realicen constituye falta disciplinaria, Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021 Código General Disciplinario.

Cordialmente,



YETICA JHASVELLI HERNANDEZ ARIZA
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

c.c. Edgar Silvio Sánchez Villegas – Gerente



Al contestar por favor cite:2023140003496-1



05GIN15 - V8 Página 1 de 2

Bogotá D. C., 04 de abril de 2023

Doctora
YETICA JHASVELLI HERNANDEZ ARIZA
Jefe Oficina Asesora de Control Interno
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
E.S.D

OF #3159-1

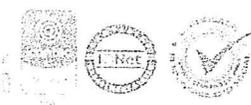
Ref.: Alertas de Corrupción Control Disciplinario 2023

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud realizada mediante correo electrónico y Orfeo No. 2023110003159-1 de fecha 27 de marzo de la presente anualidad, me permito informar que una vez revisada la base de datos y procesos disciplinarios que se adelantan en esta oficina, es preciso indicar que no se adelanta investigación alguna por casos de corrupción (peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias o prevaricato).

Así mismo, en caso de presentarse algún viso de corrupción es necesario aclarar que cualquier área o dependencia está en la obligación de poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, ya que es dicha entidad quien tiene la titularidad de adelantar dicha investigación y no la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Adicionalmente, es necesario aclarar que las Oficinas de Control Disciplinario Interno, tienen como finalidad velar por el cumplimiento del deber funcional de las instituciones. El Consejo de Estado ha definido el deber funcional como las conductas que pertenecen al ámbito del derecho disciplinario, en general, son aquellas que comportan quebrantamiento del deber funcional por parte del servidor público. En cuanto al contenido del deber funcional, la jurisprudencia ha señalado que se encuentra integrado por (i) el cumplimiento estricto de las funciones propias del cargo, (ii) la obligación de actuar acorde a la Constitución y a la ley; (iii) garantizando una adecuada representación del Estado en el cumplimiento de los deberes funcionales.



RED SAMARITANA,
UNIVERSITARIA SEGURA Y HUMANIZADA

E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana / Carrera 8N° 0-29 sur Tel: 4077075
Hospital Regional De Zipaquirá / Calle 1 sur N° 15- 60
Unidad Funcional Zipaquirá / Calle 10 N° 7 -52 Tel: 4077075
Centro De Salud Coque - HUS / Calle 4 carrera 2N esquina centro Tel: 4077075 Ext: 10977
Puesto De Salud San Cayetano / Vereda la Unión mz 15 Tel: 4077075 Ext: 10977

Al contestar por favor cite:2023140003496-1

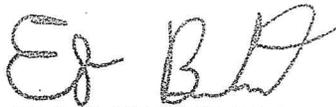


05GIN15 - V8 Pagina 2 de 2

Se infringe el deber funcional si se incurre en comportamiento capaz de afectar la función pública en cualquiera de esas dimensiones.

El incumplimiento al deber funcional, es lo que configura la ilicitud sustancial que circunscribe la libertad configurativa del legislador, al momento de definir las faltas disciplinarias¹.

Cordialmente,



EDGAR HUMBERTO RODRIGUEZ BENAVIDES
Líder de Proyecto Oficina Control Disciplinario Interno

1 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A. Consejero ponente: Gustavo Eduardo Gómez Aranguren. Radicación número: 11001-03-25-000-2011-00268-00(0947-11)